

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2024-OCI/0341-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
CABANA, PALLASCA, ÁNCASH

“PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - 2024”

**HITO DE CONTROL N° 2 - ADQUISICIÓN,
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LECHE
EVAPORADA ENTERA (LATA DE 410 GR.) Y HOJUELA DE
AVENA CON QUINUA (BOLSA DE 1 KG.) PARA EL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – FEBRERO DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 AL 7 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

CABANA, 12 DE MARZO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2024-OCI/0341-SCC

“PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - 2024”

**HITO DE CONTROL N° 2 - ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LECHE
EVAPORADA ENTERA (LATA DE 410 GR.) Y HOJUELA DE AVENA
CON QUINUA (BOLSA DE 1 KG.) PARA EL PROGRAMA DEL
VASO DE LECHE – FEBRERO DE 2024**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	4
II. OBJETIVOS	4
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. Programa del Vaso de Leche no cuenta con cronograma de distribución de la leche evaporada entera (lata de 410 gr.) y hojuela de avena con quinua (bolsa de 1 kg.), correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2024; situación que genera el desconocimiento de la fecha real de dicha distribución e impide la supervisión y control del cumplimiento de la entrega de tales insumos a los beneficiarios de la zona urbana y rural del citado programa.	
2. Área usuaria no incluyó el cobro de penalidades en las especificaciones técnicas del requerimiento para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2024, situación que podría generar el riesgo de que el proveedor no asuma sus responsabilidades por la ejecución integral del contrato, por consiguiente, la entidad deje de percibir las penalidades no cobradas	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	12

IX.	CONCLUSIÓN	13
X.	RECOMENDACIÓN	13
	APÉNDICES	14

INFORME DE HITO DE CONTROL**N° 008-2024-OCI/0341-SCC****“PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - 2024”****HITO DE CONTROL N° 2 - ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA DE 410 GR.) Y HOJUELA DE AVENA CON QUINUA (BOLSA DE 1 KG.) PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – FEBRERO DE 2024****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) mediante Oficio n.° 022-2024-MPP-C/OCI de 24 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0341-2024-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo general**

Establecer si el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Pallasca, se desarrolla de acuerdo a las especificaciones técnicas, contrato y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la adquisición, almacenamiento y distribución de leche evaporada entera (lata de 410 gr.) y hojuela de avena con quinua (bolsa de 1 kg.) para el Programa del Vaso de Leche – Febrero de 2024, se realiza de acuerdo a las especificaciones técnicas, contrato y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la adquisición, almacenamiento y distribución de leche evaporada entera (lata de 410 gr.) y hojuela de avena con quinua (bolsa de 1 kg.) para el Programa del Vaso de Leche – Febrero de 2024, y que ha sido ejecutado del 28 de febrero al 12 de marzo de 2024, en la Municipalidad Provincial de Pallasca, sito en Plaza de Armas n.° 103, distrito de Cabana, provincia de Pallasca y departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Ley n.° 24059, se creó el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la república, siendo estos municipios los encargados de organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley y demás normas complementarias, las mismas que exigen como requisito del programa, el abastecimiento obligatorio, los siete días de la semana, de la ración diaria para los beneficiarios.

En tal sentido, corresponde a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en adelante Entidad, efectuar las acciones necesarias para el abastecimiento de los insumos del Programa del Vaso de Leche.

Al respecto, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Social, responsable del Programa del Vaso de Leche, es el área usuaria responsable de efectuar el requerimiento con las especificaciones técnicas de los insumos de dicho programa; y corresponde a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Órgano Encargado de las Contrataciones, la de implementar los procedimientos necesarios para la adquisición de tales insumos.

Así también, es la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Social la responsable de efectuar la distribución de los insumos del Programa del Vaso de Leche a los beneficiarios de las zonas urbanas y rurales del ámbito de la Entidad.

En ese contexto, durante la ejecución del hito de control n.º 2 se buscó determinar si la adquisición, almacenamiento y distribución de leche evaporada entera (lata de 410 gr.) y hojuela de avena con quinua (bolsa de 1 kg.) para el Programa del Vaso de Leche – Febrero de 2024, se realiza de acuerdo a las especificaciones técnicas, contrato y normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la adquisición, almacenamiento y distribución de leche evaporada entera (lata de 410 gr.) y hojuela de avena con quinua (bolsa de 1 kg.) para el Programa del Vaso de Leche – Febrero de 2024, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa del Vaso de Leche – 2024, la cual se expone a continuación:

1. **PROGRAMA DEL VASO DE LECHE NO CUENTA CON CRONOGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE LA LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA DE 410 GR.) Y HOJUELA DE AVENA CON QUINUA (BOLSA DE 1 KG.), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024; SITUACIÓN QUE GENERA EL DESCONOCIMIENTO DE LA FECHA REAL DE DICHA DISTRIBUCIÓN E IMPIDE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE TALES INSUMOS A LOS BENEFICIARIOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CITADO PROGRAMA**

Condición:

El 7 de marzo de 2024, se realizó la entrevista con el asistente de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Social, a efectos de recabar información y documentación relacionada, entre otros, al **cronograma de distribución, entrega y/o repartición, para el periodo de enero a diciembre de 2024**, de los insumos del Programa del Vaso de Leche, consistente en leche evaporada entera (lata de 410 gr.) y hojuela de avena con quinua (bolsa de 1 kg.); dejándose constancia de dicha entrevista mediante acta n.º 006-2024-OCI/MPP-C.

Al respecto, el asistente de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Social manifestó lo siguiente:

“Actualmente, a la fecha, no se cuenta con el cronograma de distribución de los insumos del Programa del Vaso de Leche para el periodo de enero a diciembre de 2024 a los beneficiarios de dicho programa”. (Resaltado nuestro)

La situación descrita genera el desconocimiento de la fecha real de distribución de los insumos del Programa del Vaso de Leche a los beneficiarios; por lo que, consecuentemente, al no contar con dicho cronograma de distribución se estaría inobservando lo establecido en el numeral 2.2 de artículo 2 de la Ley n.º 27470, modificado mediante Ley n.º 27712, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, la misma que precisa que:

“(…) Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de (...) distribución, (...)”.

En ese contexto normativo, también se estaría inobservando el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.º 27470, modificado mediante Ley n.º 31554, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, la misma que señala taxativamente:

“(…) El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, (...)”. (Resaltado nuestro)

Así también, el hecho descrito impide la supervisión y control del cumplimiento de la entrega de los insumos del Programa del Vaso de Leche a los beneficiarios, limitando el ejercicio del control gubernamental a cargo de la Contraloría General de la República tal como lo estipula el artículo 9 de la Ley 31554, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, la misma que establece que:

“La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos y del procedimiento de entrega de la ración alimenticia, (...)”. (Resaltado nuestro)

Consecuentemente, al no contar con un cronograma de distribución, se imposibilita el abastecimiento obligatorio los siete (7) días de la semana de los insumos del Programa del Vaso de Leche a los beneficiarios, así como la supervisión y control de dicha distribución.

Criterio:

➤ Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de 27 de mayo de 2003 y modificatorias

“(…)”

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

“(…)”

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

“(…)”

- **Ley n.º 27712, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, de 1 de mayo de 2002**

“(…)

Artículo 1.- Modificación del numeral 2.2. del Artículo 2 de la Ley N° 27470

Modifícase el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

“2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de (...) distribución, (...).

(...)”.

- **Ley n.º 31554, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias Para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a Fin de Mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, de 12 de agosto de 2022**

“(…)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud

Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

(…)

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, (...)”.

(…)

Artículo 9.- De la supervisión y control

La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos y del procedimiento de entrega de la ración alimenticia, así como para informar sobre los proveedores que abastecen al programa, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emita el citado organismo”.

Consecuencia:

La situación expuesta genera el desconocimiento de la fecha real de la distribución de los insumos del Programa del Vaso de Leche e impide la supervisión y control del cumplimiento en la entrega de tales insumos a los beneficiarios de la zona urbana y rural del citado programa.

2. **AREA USUARIA NO INCLUYÓ EL COBRO DE PENALIDADES EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE EL PROVEEDOR NO ASUMA SUS RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO, POR CONSIGUIENTE, LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR LAS PENALIDADES NO COBRADAS**

Condición:

Mediante el acta n.º 003-2024-OCI/MPP-C de 4 de marzo de 2024, el subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, entregó a la Comisión de Control la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 021 de 12 de febrero de 2024, así como la documentación que la sustenta; la misma que fue notificada, mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2024, al proveedor Negocios y Servicios Fray Martín S.A.C. con R.U.C. n.º 20531800517, para que provea los insumos del Programa del Vaso de Leche, como son: la leche evaporada entera (lata de 410 gr.) y la hojuela de avena con quinua (bolsa de 1 kg.), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2024.

Al respecto, de la documentación adjunta a la orden de compra citada en el párrafo anterior, se tiene que mediante informe n.º 209-2023-MPP-C/SGPVS de 27 de diciembre de 2023, dirigido al gerente Municipal, la subgerente de Participación Vecinal y Social, como área usuaria, realizó el requerimiento de alimentos del Programa del Vaso de Leche para el año 2024 incluyendo en dicho informe de requerimiento, el documento denominado: **“ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS”**.

De la revisión del anexo citado en el párrafo anterior, se verifica que en dicho documento se describen las especificaciones técnicas y requisitos técnicos mínimos, para la adquisición de los insumos del Programa del Vaso de Leche, los mismos que se desarrollan en un total de siete (7) literales, los que se detallan a continuación:

“(…)

A. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

(…)

B. FINALIDAD PÚBLICA

(…)

C. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

(…)

D. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(…)

E. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

(…)

F. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(…)

G. FORMA DE PAGO

(…)”

En tal sentido, se advierte que el **“ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS”**, elaborado por el área usuaria, **no incluyó dentro del contenido de sus acápites el cobro de penalidades** ante un eventual incumplimiento del contrato por parte del proveedor.

Es de precisar que dicha situación tampoco fue advertida por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial a efectos de que se adopten las medidas preventivas y/o correctivas ante tal situación.

Al respecto, el numeral 29.1, del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, precisa que:

“(…) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (Resaltado agregado).

Adicionalmente, el numeral 29.6 del artículo 29 Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que:

“(…) el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. (…)”

Así también, el **“ANEXO N° 1 DEFINICIONES”** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define a las **“Especificaciones Técnicas”** de la siguiente manera:

“(…) Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones”. (Resaltado agregado).

Es de precisar que el **“ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS”**, en el literal **“F. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN”**, establece el siguiente cronograma de entrega de los insumos del Programa del Vaso de Leche por parte del proveedor:

CUADRO N° 1
CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS PARA
EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – PERIODO 2024

Mes	Usuarios	Leche 410 grms. Caja x 48 unidad	Hojuela de Avena Bolsa x 1 kg.	Entrega de productos
Enero	152	760 tarros	228 kg.	1° Entrega A los 5 días hábiles de la firma del contrato
Febrero	152	760 tarros	228 kg.	
Marzo	152	760 tarros	228 kg.	2° Entrega 22/02/2024
Abril	152	760 tarros	228 kg.	
Mayo	152	760 tarros	228 kg.	3° Entrega 22/03/2024
Junio	152	760 tarros	228 kg.	
Julio	152	760 tarros	228 kg.	4° Entrega 21/06/2024
Agosto	152	760 tarros	228 kg.	

Mes	Usuarios	Leche 410 grms. Caja x 48 unidad	Hojuela de Avena Bolsa x 1 kg.	Entrega de productos
Setiembre	152	760 tarros	228 kg.	5° Entrega 22/08/2024
Octubre	152	760 tarros	228 kg.	
Noviembre	152	760 tarros	228 kg.	6° Entrega 24/10/2024
Diciembre	152	760 tarros	228 kg.	
TOTAL		9,120 tarros	2,736 kg.	

Fuente: Anexo I: Especificaciones Técnicas y Requisitos Técnicos Mínimos, adjunto al informe n.° 209-2023-MPP-C/SGPVS de 27 de diciembre de 2023, de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 021 de 12 de febrero de 2024, entregado mediante acta n.° 003-2024-OCI/MPP-C de 4 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

En relación al cronograma de entrega de los insumos del Programa del Vaso de Leche por parte del proveedor, el 12 de marzo de 2024 se realizó la inspección física al almacén del Programa del Vaso de Leche, comprobándose que dicho ambiente se encontraba vacío, sin los insumos correspondientes a dicho programa, dejándose constancia de tal situación a través del acta n.° 007-2024-OCI/MPP-C.

Corroborando lo descrito en el párrafo anterior, a través del acta citada, el encargado del almacén de la Entidad precisó:

“A la fecha, no he recepcionado ningún insumo del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 021 de 12 de febrero de 2024”.

En tal sentido, es de advertir que la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 021 de 12 de febrero de 2024 fue notificada mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2024, al proveedor Negocios y Servicios Fray Martín S.A.C. con R.U.C. n.° 20531800517; por lo que, en mérito a lo establecido en el **“ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS”**, **la primera entrega** de los insumos del Programa del Vaso de Leche, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, **tenía que efectuarse a los cinco (5) días hábiles de la firma del contrato**, por lo que, el citado proveedor, debió entregar los insumos del PVL el 19 de febrero de 2024; no obstante, dicha entrega no se ha efectuado, **contabilizándose a la fecha de emisión del presente informe de hito de control, un total de dieciséis (16) días hábiles de retraso injustificado** para el cumplimiento de sus obligaciones.

Sumado a lo expuesto, se tiene que, el **“ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS”**, señala que, **la segunda entrega** de tales insumos, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2024, **se debió realizar el 22 de febrero de 2024**; sin embargo, dicha entrega tampoco se ha efectuado, **contabilizándose un total de trece (13) días hábiles de retraso injustificado**, para el cumplimiento de sus obligaciones **a la fecha de emisión del presente informe de hito de control**.

Al respecto, los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado precisan taxativamente lo siguiente:

“161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".
(Resaltado nuestro)

En ese contexto, la no inclusión del cobro de penalidades en las condiciones bajo las cuales se ejecutan las obligaciones del proveedor, genera el riesgo de que este no asuma sus responsabilidades por la ejecución integral del contrato; más aún si se tiene en cuenta que a la fecha, no ha hecho entrega de los insumos del Programa del Vaso de Leche, lo que acarrearía consecuentemente la aplicación de penalidades por parte de la Entidad, las mismas que dejaría de percibir la Entidad si no se corrigen las Especificaciones Técnicas y Requisitos Técnicos Mínimos, de acuerdo a la normativa aplicable.

Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“(…)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...). (...).

(...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio.

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

(...)

Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones”.

CAPÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

- 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse

Consecuencia:

La situación descrita genera el riesgo de que el proveedor no asuma sus responsabilidades por la ejecución integral del contrato y, por consiguiente, la Entidad deje de percibir las penalidades no cobradas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Adquisición, almacenamiento y distribución de leche evaporada entera (lata de 410 gr.) y hojuela de avena con quinua (bolsa de 1 kg.) para el Programa del Vaso de Leche – Febrero de 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 010-1-2024-OCI/0341-SCC, que fue remitido al Titular de la Entidad con Oficio n.º 112-2024-MPP-C/OCI de 6 de marzo de 2024, con la situación adversa siguiente:

- 1. La Entidad no viene cautelando la entrega oportuna de los insumos del Programa del Vaso de Leche por parte de proveedor, propiciando que continúe el desabastecimiento hasta el mes de febrero de 2024, situación que generó la no distribución de los insumos de leche evaporada entera y hojuela de avena con quinua a los beneficiarios de la zona urbana y rural; no contribuyendo a elevar el estado nutricional de los beneficiarios y mitigar los efectos de la inseguridad alimentaria.**

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada, por lo que la misma subsiste.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

La situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control anterior respecto de la cual la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte y deja constancia que la Entidad no ha adoptado todas las acciones preventivas y correctivas correspondientes a la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 1; no obstante, la Entidad se encuentra dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe antes señalado, según lo dispuesto en el inciso 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”; por lo que, se invita a la Entidad, a considerar el plazo para comunicar las acciones adoptadas antes de su vencimiento.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Adquisición, almacenamiento y distribución de leche evaporada entera (lata de 410 gr.) y hojuela de avena con quinua (bolsa de 1 kg.) para el Programa del Vaso de Leche – Febrero de 2024, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa del Vaso de Leche - 2024 la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Adquisición, almacenamiento y distribución de leche evaporada entera (lata de 410 gr.) y hojuela de avena con quinua (bolsa de 1 kg.) para el Programa del Vaso de Leche – Febrero de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa del Vaso de Leche – 2024.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cabana, 12 de marzo de 2024

José Luis Becerra Gallardo
Supervisor

Fernando Roberto Ponce Arroyo
Jefe de Comisión

José Luis Becerra Gallardo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pallasca

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. **PROGRAMA DEL VASO DE LECHE NO CUENTA CON CRONOGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE LA LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA DE 410 GR.) Y HOJUELA DE AVENA CON QUINUA (BOLSA DE 1 KG.), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024; SITUACIÓN QUE GENERA EL DESCONOCIMIENTO DE LA FECHA REAL DE DICHA DISTRIBUCIÓN E IMPIDE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE TALES INSUMOS A LOS BENEFICIARIOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CITADO PROGRAMA**

Nº	Documento
1	Acta n.º 006-2024-OCI/MPP-C de 7 de marzo de 2024

2. **AREA USUARIA NO INCLUYÓ EL COBRO DE PENALIDADES EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE EL PROVEEDOR NO ASUMA SUS RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO, POR CONSIGUIENTE, LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR LAS PENALIDADES NO COBRADAS**

Nº	Documento
1	Acta n.º 003-2024-OCI/MPP-C de 4 de marzo de 2024
2	Acta n.º 007-2024-OCI/MPP-C de 12 de marzo de 2024

APÉNDICE n.º 2**INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad no ha previsto oportunamente la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche, quedando desabastecidos para el mes de enero de 2024; situación que generó la no distribución de los insumos de leche evaporada entera y hojuela de avena con quinua, a los beneficiarios de la zona urbana y rural del distrito de Cabana; no contribuyendo a elevar el estado nutricional de los beneficiarios y mitigar los efectos de la inseguridad alimentaria	Oficio n.º 073-2024-MPP-C/ALC de 12 de febrero de 2024	El documento remitido no evidencia la adopción de las acciones preventivas o correctivas adoptadas por la Entidad respecto de la situación adversa comunicada.	La situación adversa se encuentra en estado “sin acciones”.

APÉNDICE n.º 3

SITUACIÓN ADVERSA QUE SUBSISTE DE INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Informe de Hito de Control n.º 001-2024-OCI/0341-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no ha previsto oportunamente la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche, quedando desabastecidos para el mes de enero de 2024; situación que generó la no distribución de los insumos de leche evaporada entera y hojuela de avena con quinua, a los beneficiarios de la zona urbana y rural del distrito de Cabana; no contribuyendo a elevar el estado nutricional de los beneficiarios y mitigar los efectos de la inseguridad alimentaria.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 131-2024-MPP-C/OCI

EMISOR : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MANUEL SANTIAGO HIDALGO SIFUENTES

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

Sumilla:

Notificación del Informe de Hito de Control N° 008-2024-OCI/0341-SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA
ELECTRÓNICA N° 20224324601**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000102-2024-CG/0341
2. INFORME C
3. OF

NOTIFICADOR : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000102-2024-CG/0341

DOCUMENTO : OFICIO N° 131-2024-MPP-C/OCI

EMISOR : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MANUEL SANTIAGO HIDALGO SIFUENTES

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20224324601

**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O
PROCESO
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE
CONTROL

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Notificación del Informe de Hito de Control N° 008-2024-OCI/0341-SCC

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME C
2. OF



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Cabana, 12 de marzo de 2024

OFICIO N° 131-2024-MPP-C/OCI

Señor:

Manuel Hidalgo Sifuentes

Alcalde

Municipalidad Provincial de Pallasca

Plaza de Armas n.° 103

Cabana/Pallasca/Áncash

ASUNTO : Notificación del Informe de Hito de Control N° 008-2024-OCI/0341-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias, que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la adquisición, almacenamiento y distribución de leche evaporada entera (lata de 410 gr.) y hojuela de avena con quinua (bolsa de 1 kg.) para el Programa del Vaso de Leche – febrero de 2024, comunicamos que se han identificado situaciones adversas que ameritan acciones; las cuales se encuentran contenidas en Informe de Hito de Control N° 008-2024-OCI/0341-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos informar a la Comisión de Control de este OCI en un plazo de cinco (5) días hábiles de comunicado el presente informe, las acciones preventivas y correctivas adoptadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BECERRA
GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-03-2024 17:54:57 -05:00

José Luis Becerra Gallardo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pallasca

C.c.

Arch.

JLBG/FRPA/CMMI